Naciones Unidas S/PV.3746



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo segundo año

3746[a] sesión

Viernes 7 de marzo de 1997, a las 13.25 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Wlosowicz . . . . (Polonia)

Miembros:

Chile . . . . Sr. Larraín
China . . . . Sr. Liu Jieyi
Costa Rica . . . . Sr. Berrocal Soto
Egipto . . . . Sr. Elaraby
Estados Unidos de América . . . . Sr. Richardson
Federación de Rusia . . . . Sr. Lavrov
Francia . . . . Sr. Ladsous
Guinea-Bissau . . . . Sr. Cabral
Japón . . . . Sr. Konishi
Kenya . . . . Sr. Mahugu
Portugal . . . . Sr. Soares
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . Sr. Gomersall
República de Corea . . . . Sr. Park
Suecia . . . . Sr. Linden

Orden del día

La situación en Croacia

Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1997/148)

97-85214 (S)

Se abre la sesión a las 13.25 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Croacia

Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1997/148)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Croacia en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Šimonović (Croacia) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/1997/148 que contiene el informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/1997/188 que contiene una carta de fecha 4 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 24 de febrero de 1997 (S/1997/148) sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) y la evolución de la situación en esa región. A este respecto, recuerda la declaración del Presidente del Consejo de 31 de enero de 1997 (S/PRST/1997/4) y reitera su llamamiento a las partes para que cooperen plenamente con la UNTAES y el Administrador de la Transición.

El Consejo de Seguridad está de acuerdo con ese informe en que el 13 de abril de 1997 es una fecha realista y viable para la celebración de elecciones libres e imparciales en la región, si se cuenta con la plena cooperación de las partes.

El Consejo de Seguridad hace hincapié en que la participación plena de los miembros de la comunidad serbia en esas elecciones y en la vida política de Croacia en calidad de ciudadanos de pleno derecho sobre la base de los derechos y las garantías que figuran en la carta de 13 de enero de 1997 del Gobierno de Croacia (S/1997/27, anexo) redundará en beneficio de esa comunidad. El Consejo de Seguridad deplora los intentos de elementos de la comunidad serbia de crear un clima de agitación e incertidumbre política. Insta a todos los residentes de la región a que atiendan consignas sensatas y asuman su futuro como ciudadanos de la República de Croacia.

El Consejo de Seguridad destaca que la celebración de las elecciones dependerá también de la disposición del Gobierno de Croacia a cumplir todos los requisitos previos, incluida la expedición de documentos, la facilitación de datos y la conclusión oportuna de los arreglos técnicos necesarios para la certificación. El Consejo se siente alentado por los progresos que el Gobierno de Croacia está haciendo al respecto. Sin embargo, manifiesta inquietud por las irregularidades cometidas al cumplir estos procedimientos. El Consejo insta al Gobierno de Croacia a que intensifique sus esfuerzos para terminar los preparativos técnicos necesarios para la celebración de las elecciones.

El Consejo de Seguridad insta encarecidamente al Gobierno de Croacia a que, como gesto para tranquilizar a la comunidad serbia, confirme oficial y públicamente las garantías ofrecidas oralmente a la

UNTAES, tal como se especifican en la carta del Secretario General de fecha 21 de enero de 1997 (S/1997/62), y reafirme las obligaciones mencionadas en los párrafos 28 y 29 del informe del Secretario General. Exhorta además al Gobierno de Croacia a que aplique la ley de amnistía en forma justa y consecuente a todas las personas bajo su jurisdicción. El Consejo subraya que, en gran medida, el éxito de la reintegración pacífica a largo plazo vendrá determinado por el compromiso del Gobierno de Croacia con la reconciliación y con asegurar que los serbios que actualmente residen en la región disfruten sus derechos en condiciones de igualdad con los ciudadanos croatas.

El Consejo de Seguridad comparte la grave preocupación, manifestada en el informe del Secretario General, de que no se hayan conseguido progresos en lo referente al futuro de las personas desplazadas en la región ni en cuanto a la igualdad de trato en lo que concierne a la vivienda y al acceso a los subsidios, a los préstamos para la reconstrucción y a la indemnización por sus propiedades, de conformidad con el Acuerdo Básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951) y el derecho croata. El Consejo reafirma el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a regresar a sus hogares de origen en la República de Croacia y a vivir en ellos en condiciones de seguridad. El Consejo acoge con agrado la propuesta elaborada por la UNTAES y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) relativa al regreso de las personas desplazadas e insta al Gobierno de Croacia a que inicie conversaciones sobre esta propuesta sin demora, coopere estrechamente con la UNTAES y el ACNUR en la aplicación, y haga una declaración pública, clara e inequívoca, y tome medidas concretas para confirmar la igualdad de derechos de todas las personas desplazadas, independientemente de su origen étnico.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el compromiso de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Croacia de conseguir progresos en sus relaciones bilaterales, en particular con respecto a la desmilitarización permanente de la región fronteriza y la abolición del régimen de visados, lo que significaría una contribución importante al fomento de la confianza en el plano local y a la creación de un clima de estabilidad en la región.

El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 1079 (1996) de 15 de noviembre de 1996 y manifiesta su intención de examinar recomendaciones, que se presentarían al Secretario General lo antes posible después de la celebración de las elecciones, sobre el mantenimiento de la presencia de las Naciones Unidas de conformidad con el Acuerdo Básico.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que le mantenga informado de la situación. El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1997/10.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.